

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**EXPEDIENTE S-03415-2026**  
**“VENDING PARA RNE BARCELONA (ROC BORONAT)”**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir para el suministro, instalación, mantenimiento y explotación de las máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos sólidos (vending) para la sede de RNE Barcelona (Roc Boronat).

**2. AMBITO DEL SERVICIO**

El ámbito territorial que comprende este concurso incluye el siguiente centro de la Corporación RTVE en Cataluña:

- RNE Barcelona: carrer de Roc Boronat, 127 08018 Barcelona.

**3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

- a) El **número** de máquinas necesarias y su **ubicación** se establece en el Anexo A del presente pliego.
- b) Las máquinas deben ir montadas en **paneledos** (salvo cuando no sea posible por imposibilidad física o técnica), en los cuales se debe incluir logotipo de RTVE.
- c) La **instalación** de las máquinas, los panelados y el material necesario para el correcto funcionamiento de las mismas serán por cuenta del adjudicatario.
- d) El **mantenimiento** de las máquinas será por cuenta del adjudicatario, el cual deberá hacerse diariamente. La empresa deberá tener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización. Dispondrá de los recursos necesarios para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando en el plazo máximo de 24 horas cualquier eventual avería y sustituyendo la máquina, si no fuese posible su reparación, en un plazo no superior a 48 horas.

Si la CRTVE considera que alguna máquina no se encuentra en buen estado de conservación, mantenimiento o imagen podrá solicitar la sustitución de la misma, debiendo el adjudicatario sustituirla en un plazo de 7 días.

- e) El adjudicatario será el encargado de la **limpieza** interior y exterior de las máquinas, así como del conjunto panelado en el que se integren. La limpieza tendrá una frecuencia mínima semanal. Al menos con una periodicidad trimestral, se procederá a la retirada de las máquinas de su encastrado para la limpieza del espacio que ocupan. Dicha limpieza será realizada por el personal de la empresa adjudicataria. El adjudicatario deberá llevar un registro de las limpiezas realizadas.
- f) La gestión y retirada de los **residuos** que se produzcan como consecuencia del abastecimiento y funcionamiento de las máquinas corresponderá al adjudicatario.
- g) Los **productos** mínimos disponibles para el consumo (bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos) se especifican en el Anexo B del presente pliego.

- h) No podrán introducirse nuevos productos o retirar existentes, sin la expresa **autorización** de la Corporación. En ningún caso, se podrán suministrar bebidas alcohólicas y tabaco.
- i) El **abastecimiento** o reposición de productos ha de ser diario. Se hará a primera hora de la mañana o a última hora de la tarde, evitando coincidir con las horas de más uso de las máquinas (11:00–12:00 y de 16:00–17:00). Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del suministro y abastecimiento de productos.
- j) La Corporación no responderá en ningún caso por los daños, averías, robos, hurtos, incendios, etc., que se produzcan en las máquinas o en sus productos. En consecuencia, los costes derivados serán **responsabilidad** de la empresa adjudicataria.
- k) El adjudicatario deberá informar de los **consumos** mensuales de cada uno de los productos a la venta, indicando cuáles de ellos están definidos como saludables.
- l) El adjudicatario deberá asignar un **interlocutor** con la Corporación, con los conocimientos y poderes necesarios para adoptar las resoluciones necesarias.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y LOS ESPACIOS DE VENDING

- a) Se incluyen en el presente pliego tres tipos de máquinas diferenciadas por tipología de producto:
  - Bebidas frías
  - Bebidas calientes
  - Mixtas saludables (alimentos sólidos según criterios del Anexo C y bebidas frías)
- b) Todas las máquinas contarán con las **homologaciones**, registros sanitarios, y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidas. Se aportarán los respectivos certificados de homologación y acreditación del cumplimiento de requisitos legales nacionales y directivas europeas.
- c) Las máquinas mixtas y mixtas saludables deben cumplir las condiciones estipuladas para las máquinas de bebidas frías y de productos sólidos.
- d) Deberán figurar en la máquina en lugar visible los siguientes **datos**:
  - Homologación administrativa
  - Identificación de la empresa
  - Descripción de cómo funcionan
  - Identificación de la máquina con un número único asociado a su ubicación
  - Información de ingredientes y alérgenos en las máquinas de bebidas calientes
  - Teléfono gratuito de atención al usuario/a.
- e) Deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de **contaminación** de los productos a suministrar. Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y cuando sea necesario, desinfectar; ello requerirá materiales lisos, lavables y no tóxicos.
- f) Deberán tener una **antigüedad** máxima de 4 años.
- g) Tendrán **consumos energéticos** bajos. Los licitadores deberán presentar una lista con las máquinas que proponen indicando el consumo en reposo (idl), vending y recarga (re-load) de cada máquina, según test de Asociación Europea de Vending u otro equivalente. La iluminación de las máquinas y panelados se realizará mediante dispositivos LED.

- h) Estarán dotadas de un **sistema electrónico** que facilite su correcto funcionamiento, la buena calidad del servicio y el control del consumo. Contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.
- i) Las máquinas de bebidas frías, zumos y alimentos sólidos deberán utilizar gases **refrigerantes** que no contengan HCFCs o HCFCs. Para ello, se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas donde esté claramente recogido el tipo de refrigerante usado.
- j) Las máquinas de **productos saludables** han de estar claramente identificadas y diferenciadas del resto. Deberán disponer de un mínimo de 10 productos diferentes de este tipo. Los criterios sobre qué tipo de productos se consideran saludables se especifican en el Anexo C.
- k) En las ubicaciones en donde haya zumos y máquinas mixtas con productos saludables, los panelados han de especificar que se trata de un **rincón saludable**. La Corporación, en coordinación con su área de comunicación, dará las indicaciones oportunas respecto a los mensajes y logotipos que han de aparecer en estos panelados.
- l) Las máquinas de **bebidas calientes**, deberán tener una autonomía de un mínimo de 150 servicios. Deberán suministrar todos los productos con opción de graduación de la cantidad de azúcar. Todas serán de café en grano.
- m) Las máquinas de bebidas calientes tendrán la **opción “sin vaso”**, indicado esta opción y el procedimiento para su uso de forma clara y visible en la propia máquina.
- n) Las máquinas de **bebidas frías**, deberán suministrar un mínimo de 6 productos de diferentes: refrescos (formato 33cl y 50cl), zumos, batidos y agua (formato 50cl).
- o) Las máquinas de **alimentos sólidos**, deberán tener una autonomía de 150 servicios con una gama de productos mínimos de 10 artículos diferentes.
- p) Todas las máquinas deberán disponer de un **contador automático** certificado de los servicios realizados.
- q) La **información de los precios** ha de estar disponible, ya sea físicamente como de manera electrónica.
- r) Las máquinas estarán dotadas de un **sistema de pago** con monedas, billetes, tarjetas de débito o crédito, y sistema NFC. Dispondrán de monederos con capacidad para devolver cambio y aceptar monedas de 5 céntimos como mínimo. Dispondrán de billeteiros que acepten, por lo menos, billetes de 5 y 10 euros. Deberán disponer en todo momento del cambio de monedas necesario para su correcto funcionamiento.
- s) Las máquinas deberán incorporar un **sistema de devolución de dinero** para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.

## 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

- a) Todos los productos contarán con las **homologaciones**, registros sanitarios y demás exigencias legalmente establecidas.
- b) Durante el **transporte, suministro y almacenamiento** del producto, deberán respetarse las exigencias legales y reglamentarias establecidas para cada tipología de producto.
- c) Todos los productos serán de **primera calidad**, de marcas acreditadas y reconocidas.

- d) Los alimentos sólidos deberán estar correctamente **envasados y protegidos**. En el envase del producto deberán figurar los ingredientes, el nombre del fabricante, el registro del organismo sanitario correspondiente, así como la fecha de caducidad del producto. Se hará referencia, siempre que proceda, a la existencia de componentes que afecten a alergias e intolerancias.
- e) Los envases de los productos industriales **no presentarán desperfectos** ni roturas antes de ser depositados en las máquinas expendedoras.
- f) Los vasos y paletinas de bebidas calientes deberán ser 100% **biodegradables/comportables**.
- g) En el Anexo B se especifican los **productos mínimos** que han de ser ofertados. En el Anexo C se establecen los criterios que han de cumplir los alimentos incluidos en las máquinas mixtas saludables.

## 6. MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá garantizar la formación teórica y práctica de los trabajadores/as asignados al servicio. También deberá ser responsable de la formación en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, el cual estará informado en todo momento de los factores específicos de riesgo en base a la evaluación correspondiente. Dicho personal, asimismo, deberá disponer de los EPIS establecidos según la tarea a desempeñar.

El personal asignado estará en posesión del **carnet de manipulador de alimentos**.

Será por cuenta del adjudicatario el desplazamiento del personal necesario para la ejecución del contrato.

## 7. ATENCIÓN AL USUARIO/A E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El adjudicatario deberá disponer de un **teléfono de atención sin coste** para el usuario/a, siempre visible y legible, para la resolución de incidencias, interposición de reclamaciones o informar de averías. Este número debe estar operativo todos los días.

También deberá disponer de **hojas de reclamaciones** oficiales. Las reclamaciones interpuestas por esta vía deberán ser remitidas a CRTVE en el plazo máximo de tres días, independientemente del trámite externo que deben seguir de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria dispondrá de un **buzón de quejas, sugerencias e incidencias**. La información de uso y acceso al mismo ha de estar visible en las máquinas o espacios habilitados para vending.

Anualmente el adjudicatario hará una **encuesta de satisfacción** entre los usuarios/as. Los resultados serán comunicados al área responsable del contrato.

Para una mayor vigilancia, desde la unidad de Servicios Generales de la Corporación RTVE

---

en Sant Cugat organizará los adecuados controles para velar por las calidades, medidas de higiene y limpieza, mantenimiento de precios y, en general, para inspeccionar el cumplimiento de cuanto se establece en el presente pliego.

La empresa adjudicataria enviará mensualmente al área de CRTVE responsable del contrato la siguiente información:

- Facturación realizada
- Consumos por tipo de producto, especificando si está categorizado como saludable
- Sugerencias, incidencias y reclamaciones de los usuarios/as, ya sea por vía telefónica o a través del buzón habilitado para ello
- Registros de temperaturas de las máquinas
- Registros de mantenimiento de las máquinas e instalaciones
- Registros de limpieza
- Cualquier otra información solicitada por CRTVE que esté justificada por su conexión con el correcto desarrollo del servicio.

## ANEXO A

| Edificio    | Ubicación | Tipo máquina      |
|-------------|-----------|-------------------|
| Roc Boronat | Planta 3ª | Bebidas calientes |
| Roc Boronat | Planta 3ª | Mixta saludable   |
| Roc Boronat | Planta 3ª | Bebidas frías     |
| Roc Boronat | Planta 4ª | Bebidas calientes |
| Roc Boronat | Planta 4ª | Mixta saludable   |
| Roc Boronat | Planta 4ª | Bebidas frías     |

## ANEXO B

| BEBIDAS CALIENTES          |
|----------------------------|
| TIPO BEBIDA                |
| Café solo                  |
| Café con leche             |
| Café descafeinado          |
| Chocolate                  |
| Infusiones                 |
| Leche                      |
| Capuchino                  |
| BEBIDAS FRÍAS              |
| TIPO BEBIDA                |
| Refrescos lata 33c.        |
| Refrescos 50cl.            |
| Agua 50 cl.                |
| Agua carbonada 50 cl.      |
| Bebidas isotónicas de lata |
| Batidos                    |
| Zumos/yogures envasados    |
| Zumo de naranja natural    |
| ALIMENTOS SÓLIDOS          |
| TIPO COMIDA                |
| Snacks dulces              |
| Snacks salados             |
| Bollería                   |
| Fruta                      |
| Sándwiches sencillos       |
| Golosinas                  |

## ANEXO C

Tal y como establece la evidencia científica, no es correcto definir un alimento determinado como saludable, ya que ningún producto por sí mismo tiene la capacidad de generar salud. Es el conjunto de los alimentos que ingerimos a lo largo del día lo que puede contribuir o no a una alimentación saludable y equilibrada, teniendo en cuenta que esta ingesta debe estar acorde con el gasto energético diario. Por tanto, cuando nos referimos a producto saludable en este pliego hay que tener en cuenta la consideración anterior.

Para delimitar qué productos pueden considerarse saludables y cuáles no, los criterios establecidos por RTVE siguen las recomendaciones nutricionales por porción envasada de la Estrategia NAOS que se mencionan a continuación y que deberán cumplir todos los productos que se incluyan en las máquinas de vending saludables:

- Valor energético máximo 200 Kcal.
- Como máximo un 35% de las Kcal. procederán de las grasas (equivale a un contenido de 7,8 g en una porción de 200 Kcal.). \*
- Como máximo un 10% de las Kcal. procederán de las grasas saturadas (equivale a un contenido de 2,2 g en una porción de 200 Kcal.). \*
- Ausencia de ácidos grasos trans, excepto los presentes de forma natural en productos lácteos y cárnicos.
- Como máximo un 30% de las Kcal. procederán de los azúcares totales (equivale a un contenido de 15 g en una porción de 200 Kcal.). \*\*
- Un máximo de 0,5 g de sal (0,2 g de sodio).

\* Este límite no se aplicará a la leche entera y yogures ni a los frutos secos sin grasas añadidas ya que se trata de grasa naturalmente presente en ellos, y son alimentos que tienen un gran interés nutricional. En el caso de los frutos secos, esta excepción no les excluye de cumplir los criterios correspondientes al valor energético máximo (condicionado por el tamaño de la ración) y al contenido en sal y azúcares.

\*\* Este límite no se aplicará a las frutas y hortalizas, enteras o mínimamente procesadas, los zumos de frutas y zumos de frutas a base de concentrados que no contengan azúcares añadidos, ya que se trata de azúcares naturalmente presentes en los alimentos. En la leche y productos lácteos no se contabilizará, a la hora de aplicar este límite, el azúcar naturalmente presente en la leche (lactosa) que aproximadamente corresponde a 4,8 g/100ml.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de estos criterios, se presentarán las fichas técnicas de cada uno de los productos ofertados en las máquinas de alimentos saludables.